



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2022-MDS-A

Sapillica, 11 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 958-2022-MDS-SGDUR, del 10 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 130-2022-MDS-OPP, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 216-2022-MDS-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Cobertura Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el numeral 4.1 de su artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones directas como es la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, conforme al artículo 53 de la ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del Proceso Presupuestario del Sector Público, se establece dos tipos de componentes, sujeta a los siguientes tipos: b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato celebrado con una Entidad Privada o a título oneroso, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito (...);

Que, la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su numeral 4.1, del artículo 4. ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, establece que: "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, en su numeral 4.2), prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, conforme al DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MDS/SIE 002(1), de fecha 04/08/2022 el órgano encargado de las contrataciones, Bach. José Rodrigo Zapata More informa que, con fecha 04/08/2022 se suscribió el acta N° 002-SIE N° 002-2022(1), correspondiente a la apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad y otorgamiento de la buena pro; Sin embargo, se obtuvo como resultado que en el ítem 1, la oferta de menor precio supero el valor estimado de la convocatoria;

Que, con informe N° 617-2022-MDS/OAP-MCR, la oficina de administración y finanzas, CPC Magdaly del Carmen Ruiz Espinoza, solicita certificación de crédito presupuestario para otorgamiento de buena pro. Indicando lo referido por el encargado de contrataciones en lo que respecta a la oferta de menor precio que supero el valor estimado de la convocatoria;

Que, con Memorando N° 614-2022-MDS-GM, la Gerente Municipal, C.P.C María Luisa Cardoza Ramos solicita a la oficina de Planeamiento y presupuesto se realice la cobertura presupuestal para atender la diferencia entre valor referencial y el valor ofertado cuyo monto asciende a S/. 7,490.00 (SIETE MIL CUATROS CIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES);

Que, con informe N° 130-2022-MDS-OPP-CPC-LCL - 08/08/2022, la oficina de presupuesto sostiene que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, toda vez que a la fecha ya se encuentra totalmente coberturado. Recomendando la elevación del área usuaria y de corresponder la solicitud de ampliación de asignación y cobertura presupuestal por el importe de S/.7,490.00 salvo mejor parecer;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2022-MDS-A

Que, con informe N° 958-2022-MDS-SGDUR -ARQ. RJFF - 10/08/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Ruddy Javier Flores Flores, solicita se disponga certificación presupuestal para atender lo solicitado, indicando que, mediante informe N° 950-2022-MDS-SGDUR-ARQRJFF, el suscrito solicito ampliación Presupuestal N° 001 por el monto de S/.141,872.98, de las cuales se ha considerado el monto de S/. 7,490.00 (SIETE MIL CUATROS CIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) para atender lo solicitado por la oficina de presupuesto de la MDS, indicando además que a través de la Resolución de Alcaldía N° 185-2022-MDS-A, por lo que contando con la cobertura presupuestal se disponga a certificar el monto solicitado;

Que, mediante el Informe Legal N° 216-2022-MDS-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que, es Procedente la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 7,490.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), mismos que ya fue incluido por el área usuaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 001 – MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO 2022 A NIVEL DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAPILLICA – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, donde se opinó a través del INFORME LEGAL N° 216-2022-MDS-OAJ-JHAV en donde se recomendó la ampliación presupuestal solo y únicamente por el monto de S/. 85,473.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 00/100 soles) según la disponibilidad presupuestal informada por la oficina de Presupuesto, a fin que se emita el acto resolutorio para Certificar el monto S/. 7,490.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES); en consecuencia, la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDS-A, del 13/01/2022, así como a lo que prescribe el literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y/o el titular del pliego, al amparo del inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, emita el acto resolutorio aprobando el Expediente N° 5154;

Que, mediante el Proveído S/N, de fecha 11/08/2022, emitido por la Gerencia Municipal, se alcanza a la Oficina de Secretaria General, el Expediente N° 5154, de fecha 11 de agosto del 2022, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad con las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 251, por el monto de S/. 7,490.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), para la continuidad del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0032021-MDS/OSC, conforme al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y a los extremos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 251, por el importe de S/. 7,490.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA  
AYABACA - PIURA  
ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE

